

HUMANITAD · FIDES · UTILITAS · IUSTITIA



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

ASUNCIÓN 2026

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETO	2
ARTÍCULO 2.º- DE LOS SERVICIOS	2
ARTÍCULO 3.º- DE LOS USUARIOS	2
ARTÍCULO 4.º- DE LAS CONDICIONES DE ACCESO	2
ARTÍCULO 5.º- DEL COMPORTAMIENTO EN BIBLIOTECA.....	3
ARTÍCULO 6.º- DE LOS PRÉSTAMOS.....	3
§ 1. De los alumnos.....	3
§ 2. De los docentes.....	3
§ 3. Exclusión de préstamo a domicilio	3
ARTÍCULO 7.º- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO.....	4
ARTÍCULO 8.º- DE SALA DE LECTURA	4
ARTÍCULO 9.º- DE LOS TRABAJOS GRUPALES	4
ARTÍCULO 10.º- DE LAS SANCIONES	4
ARTÍCULO 11.º- DE LOS ARANCELES.....	5
ARTÍCULO 12.º- DE LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS LIBROS.....	5
ARTÍCULO 13.º- DE LOS VISITANTES.....	5
ARTÍCULO 14.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES	5



ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETO

La Biblioteca ofrece el servicio de préstamo bibliográfico a estudiantes, docentes e investigadores. Para garantizar la eficiencia de este servicio, resulta necesario contar con normas que regulen el uso adecuado y responsable de los recursos bibliográficos, así como de las instalaciones disponibles.

ARTÍCULO 2.º- DE LOS SERVICIOS

Los servicios ofrecidos por la biblioteca son:

1. Libros y revistas
2. Préstamos
3. Sala de lectura e investigación
4. Base de datos bibliográfica informatizada
5. Bibliografías temáticas según solicitud del interesado
6. Reserva de libros que están en préstamo
7. Servicio de Internet

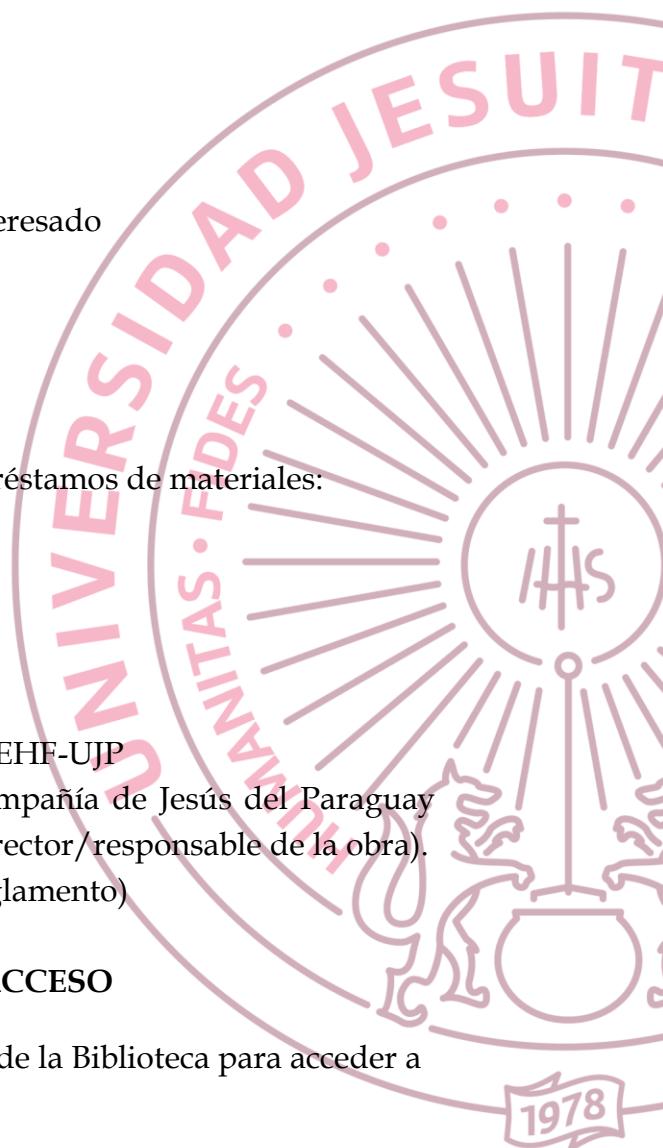
ARTÍCULO 3.º- DE LOS USUARIOS

Se considera usuario con derecho a consultas y préstamos de materiales:

1. Docentes del ISEHF-UJP
2. Alumnos del ISEHF-UJP
3. Ex-alumnos del ISEHF-UJP
4. Docentes eméritos del ISEHF-UJP
5. Investigadores registrados por la Institución
6. Personal de Administración y Servicios del ISEHF-UJP
7. Personas que trabajan en las obras de la Compañía de Jesús del Paraguay (identificadas mediante una constancia del director/responsable de la obra).
8. Visitantes autorizados (ver Art. 13 de este Reglamento)

ARTÍCULO 4.º- DE LAS CONDICIONES DE ACCESO

§ 1. El usuario deberá presentar su carné vigente de la Biblioteca para acceder a los servicios y al préstamo bibliográfico.



§ 2. La Institución y su personal no se responsabilizan por la pérdida, daño o hurto de objetos personales dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 5.º- DEL COMPORTAMIENTO EN BIBLIOTECA

§ 1. El usuario deberá mantener una vestimenta adecuada, conforme al decoro institucional.

§ 2. El usuario es responsable de cuidar y preservar los materiales bibliográficos, evitando cualquier daño o deterioro.

§ 3. Se deberá guardar silencio en todo momento, a fin de no perturbar el estudio y la concentración de los demás usuarios.

ARTÍCULO 6.º- DE LOS PRÉSTAMOS

§ 1. De los alumnos

1.1. El préstamo de los libros será por un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

1. 2. Excepcionalmente se podrá reducir o prolongar este plazo.

1. 3. Se podrá renovar el préstamo por otros 5 (cinco) días hábiles; salvo solicitud previa del mismo material por otro usuario.

1. 4. El alumno podrá retirar una cantidad máxima de 5 (cinco) libros.

1.5. Los estudiantes en proceso de Trabajo Final (trabajo de grado, monografía, tesis) podrán prestar por un plazo de un mes en días hábiles y máximo cinco libros por cada mes de préstamo.

§ 2. De los docentes

2.1. Los docentes podrán prestar por un mes máximo.

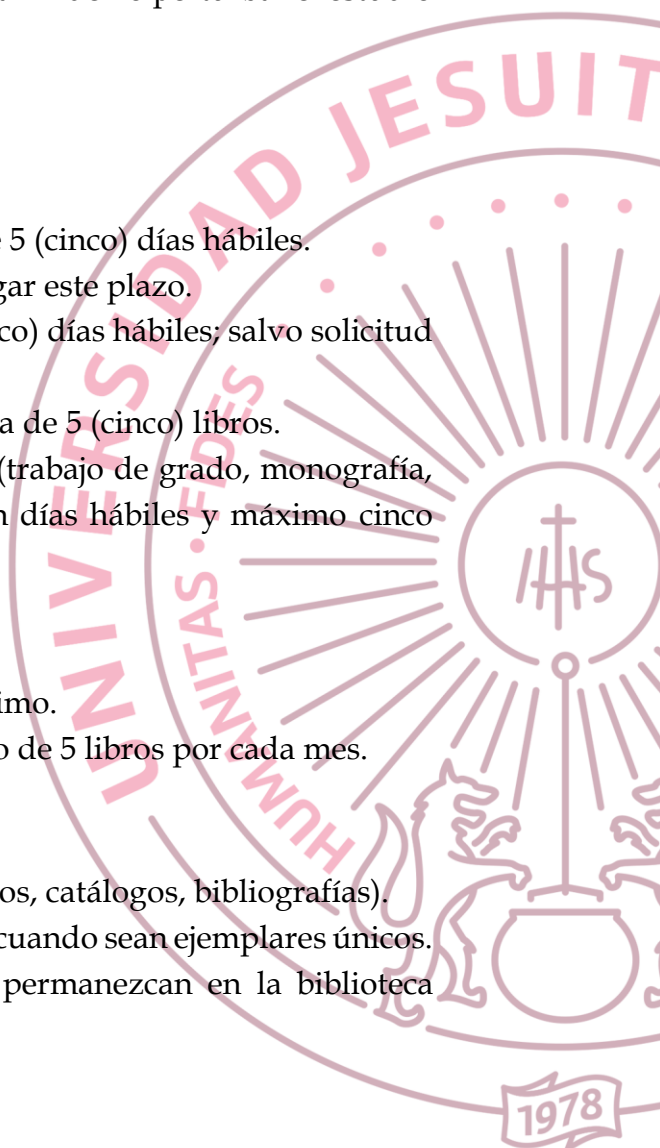
2.2. Los docentes podrán prestar hasta un máximo de 5 libros por cada mes.

§ 3. Exclusión de préstamo a domicilio

3.1. Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, catálogos, bibliografías).

3.2. Obras de uso muy frecuente en la Biblioteca y cuando sean ejemplares únicos.

3.3. Materiales que los profesores soliciten que permanezcan en la biblioteca mientras dure su curso.



ARTÍCULO 7.º- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

Básicamente son dos las principales obligaciones del usuario que ha prestado libros:

§ 1. Devolver el libro en el tiempo convenido.

§ 2. Devolver el libro en las mismas condiciones en que fue prestado.

ARTÍCULO 8.º- DE SALA DE LECTURA

§ 1. La Biblioteca cuenta con una sala de lectura con capacidad para 44 personas, con espacio para el estudio e investigación individual.

§ 2. Pueden utilizar los servicios de Internet todos los que tengan el carnet de usuario.

§ 3. Los usuarios podrán utilizar las instalaciones en el horario establecido por la Institución.

ARTÍCULO 9.º- DE LOS TRABAJOS GRUPALES

Para evitar ocasionar inconvenientes y superposiciones de varios cursos al mismo tiempo; se ordenará la utilización de las instalaciones de la biblioteca de la siguiente manera:

§ 1. Los docentes podrán seleccionar y solicitar previamente los libros necesarios.

§ 2. El espacio deberá reservarse anticipadamente, con un mínimo de 2 (dos) días.

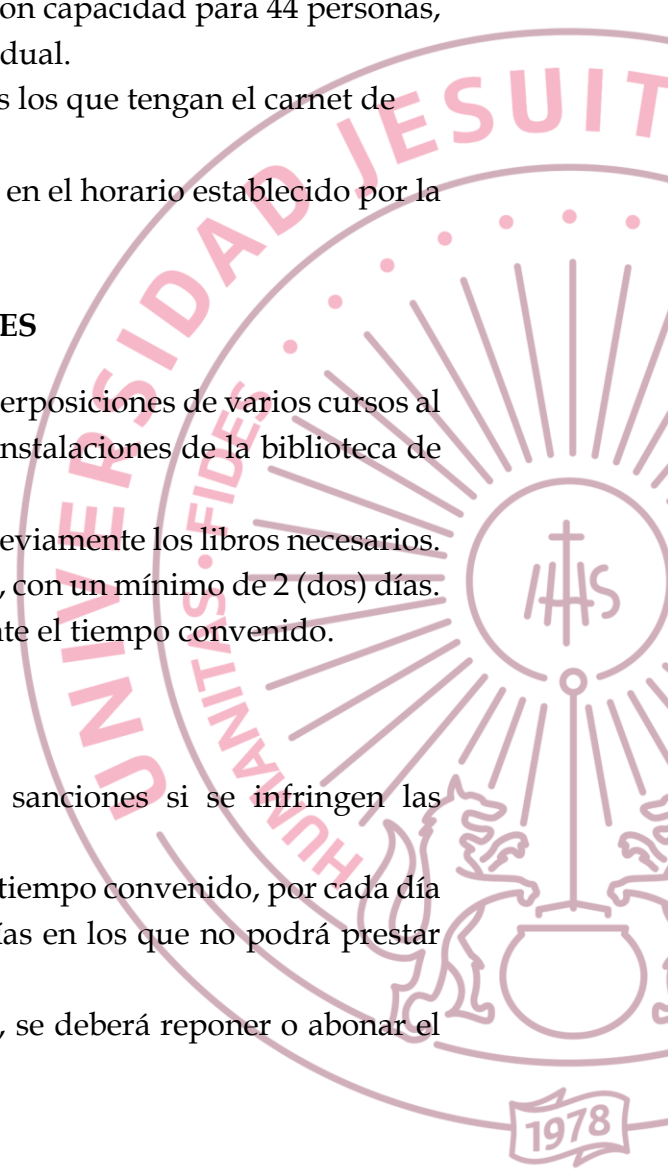
§ 3. El docente deberá acompañar al grupo durante el tiempo convenido.

ARTÍCULO 10.º- DE LAS SANCIONES

Para salvaguardar se aplicarán algunas sanciones si se infringen las normas convenidas.

§ 1. Cuando el usuario no devuelve un libro en el tiempo convenido, por cada día de retraso en la entrega se penalizará con dos días en los que no podrá prestar ningún libro.

§ 2. En caso de pérdida y/o extravío de un libro, se deberá reponer o abonar el costo del mismo.



§ 3. Por deterioro grave del libro, la responsabilidad de su reparación correrá por cuenta del usuario.

§ 4. La Institución se reserva el derecho de cancelar el préstamo al usuario que no cumpla las normas.

ARTÍCULO 11.º- DE LOS ARANCELES

Los aranceles serán estipulados por el Departamento Administrativo por concepto de multas, fotocopias, servicio de impresión, carnet y otros servicios.

ARTÍCULO 12.º- DE LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS LIBROS

Los estudiantes, docentes e investigadores podrán recomendar a la biblioteca la adquisición de los materiales bibliográficos que crean necesarios para el logro de los objetivos de su materia.

ARTÍCULO 13.º- DE LOS VISITANTES

Los usuarios externos, serán admitidos por el responsable de la Biblioteca y se acordará la solicitud específica de consulta y/o préstamo del libro.

ARTÍCULO 14.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en el presente procedimiento será resuelta por las autoridades correspondientes, conforme a la normativa institucional vigente.

